



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 053 2023 00104 00

ADMITE TUTELA

Advierte el despacho que Betsy Edilma Arrechea Rivas allegó escrito de adhesión a la acción de tutela incoada por Néstor Mauricio Torres García; sin embargo, el escrito allegado corresponde a la solicitud de amparo de sus garantías fundamentales los cuales consideró transgredidos por la omisión de la Superintendencia de Notariado y Registro, configurándose el presupuesto normativo establecido en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015.

Por lo tanto, el despacho admitirá la acumulación de la acción de tutela incoada por Betsy Edilma Arrechea Rivas en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro, al acreditarse los postulados establecidos en el Decreto 1834 de 2015.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acumulación de la acción de tutela incoada Betsy Edilma Arrechea Rivas en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro.

SEGUNDO: Avocar conocimiento de la acción de tutela de la referencia.

TERCERO: En consecuencia, por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Betsy Edilma Arrechea Rivas en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad y petición.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas, para que dentro del término improrrogable de un (1) día den respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indiquen la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Comuníquese la existencia de la presente acción a todas las personas que participan en el proceso de selección No. 2502 de 2023 – Superintendencia de Notariado y Registro, para tal fin se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Superintendencia de Notariado y Registro poner un aviso público en la página web que dispone para las comunicaciones oficiales de la referida convocatoria, así mismo, al correo electrónico de los

aspirantes de la referida OPEC que garantice el conocimiento de los participantes. Lo anterior para que si lo consideran pertinente intervengan en el presente asunto.

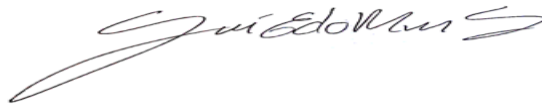
El aludido aviso deberá especificar (i) los datos de la súplica constitucional (ii) que cuentan con el término de un (1) día para pronunciarse sobre las pretensiones del accionante, (iii) la dirección a la que deben dirigir sus intervenciones (Carrera 10 No.19-65 piso 11 Edificio Camacol en la ciudad Bogotá, correo electrónico j53cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y (iv) deberá anexar copia del escrito de tutela y del presente proveído.

Las accionadas deberán aportar constancia del cumplimiento se esta orden en forma expedita.

Requírase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

CUARTO: Secretaria proceda a oficiar al Centro de Servicios Administrativo para los Juzgados Civiles de esta ciudad para que sea abonado el presente asunto a ese estrado judicial, como lo dispone el Decreto 1834 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ